



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**

PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 007-2016-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 12 de enero del 2016.

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo N° 001-2016 de fecha 12 de enero del 2016 del Concejo Distrital de San Juan Bautista, Huamanga – Ayacucho;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que “El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito;

Que, el tercer párrafo del Artículo 9° de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, así como las de dominio público que se encuentran bajo su administración se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y a la presente Ley y su reglamento en lo que fuera aplicable estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP, concordante con el Artículo 43° del Reglamento del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, prevé que la cesión en uso se extingue por: 1) Incumplimiento y/o desnaturalización de la finalidad de la cesión en uso, 2) Renuncia a la cesión en uso, 3) Extinción de la cesionaria, 4) Muerte del cesionario, 5) Consolidación de dominio, 6) Destrucción del Bien, 7) Cese de la finalidad, 8) Otras que se determinen por norma expresa;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 010-2015-MDSJB/AYAC, de fecha 24 de julio 2015, se reglamenta la Cesión en Uso de Inmuebles de Propiedad Municipal, con la finalidad de normar el procedimiento para ceder en uso inmuebles de propiedad municipal a favor de las personas jurídicas del Sector Privado sin fines de lucro, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés y de necesidad social, en el orden cultural, científico, religioso, de investigación, de recreación y otros aspectos de orden social, cuya ejecución se desarrollará dentro de los plazos y en las condiciones previstas en el presente reglamento.

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo del día 12 de enero del 2016, se solicitó, otorgar en cesión en uso, el terreno ubicado en el Jr. Mariano Bellido s/n a espaldas del Palacio Municipal del Distrito de San Juan Bautista (Ex Camal) a favor de Sub Estación de Bomberos N° 63 – Salvador San Juan, una área total de 247.05 m², perímetro del 77.20 ml, el cual será en beneficio de la comunidad Sanjuanina;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



Que, el numeral 102.2 del artículo 102° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que el acta es leída y sometida a la aprobación de los miembros del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el secretario certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado;

Estando a las consideraciones expuestas y a lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas conexas, Sesión de Concejo por unanimidad, previa deliberación del caso con autorización de ejecución inmediata de lo acordado y con la dispensa de lectura y aprobación del acta.

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la cesión en uso del terreno ubicado en el Jr. Mariano Bellido s/n (Ex Camal) a espaldas del Palacio Municipal del Distrito de San Juan Bautista a favor de la Sub Estación de Bomberos N° 63 - Salvador San Juan de un área total de 247.05 m2, con un perímetro del 77.20 ml.

ARTICULO SEGUNDO.-ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Dirección de Administración y Finanzas y a la Unidad de Bienes Patrimoniales la implementación y cumplimiento del acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Dirección de Administración, Unidad de Bienes Patrimoniales y demás órganos estructurados con las formalidades prescritas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
Med. Marlon Guillén Cancho
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
Gloria Villar Quispe
Secretaria General